

# Revista

de

# Ciencias Económicas

---

PUBLICACION MENSUAL DEL

“Centro Estudiantes de Ciencias Económicas”, “Colegio de  
doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos  
Nacionales”

---

Director:

**JOSÉ H. PORTO**

Sub-Director:

**MIGUEL PESCUA**

Administrador:

**Bernardo J. Matta**

Secretario de Redacción:

**Enrique A. Siewers**

Sub-Administrador:

**Arturo Giannattasio**

Redactores:

Félix Genta - Emilio B. Bottini - Raúl Prebisch - Manuel  
Clauso - Egidio Trevisán - Domingo Pochelú - Jacobo  
Wainer - Dr. Mauricio Graffier - Dr. Italo Luis Grassi -  
Pablo Bertagni - Luis De Francesco - Juan Viviani.

---

**Año VIII**

**Setiembre de 1920**

**N.º 87**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CHARCAS 1835**  
BUENOS AIRES

## La representación funcional en Alemania

---

En la agitación social, pese al desconcierto y a la desorientación que ella presenta a menudo y que dificulta su interpretación, ha cobrado forma concreta el anhelo unificador que hay en el fondo y por cuyo cumplimiento pugnan, consciente o inconscientemente, los empeñados en la ofensiva. Nos referimos a la representación funcional, forma exterior de la nueva filosofía social en gestación.

La guerra, al destruir violentamente el anterior equilibrio económico, social y político, ha precipitado el punto de sazón de esta hasta ayer inofensiva especulación de los profesores de derecho público, y hablamos de maduramiento, porque desde tiempo atrás la generalización y consolidación del sindicato, llamado con acierto "célula de la sociedad futura", viene preparando la "autonomía funcional".

Esto, correlativamente con el desprestigio de la democracia formal, del régimen parlamentario, al que, frente a los arduos problemas de la reconstrucción, faltan dos condiciones sin las cuales no tiene eficacia: la continuidad de acción (que la contradanza política interrumpe), y la preparación técnica.

Se trata de una subordinación de las funciones políticas a las técnico-administrativas. En Rusia el Parlamento fué excluido completamente. En Alemania se ha creado, al lado del Parlamento, el "Consejo Económico Superior", en cumplimiento del art. 165 de la Constitución de Agosto 11 de 1920, que dice como sigue:

"Los obreros y empleados están llamados a cooperar con los empresarios, y en pie de igualdad, en la reglamentación

de los salarios y las condiciones de trabajo, así como en el desenvolvimiento integral de las fuerzas productivas. Las organizaciones de ambas partes y sus convenios serán reconocidos.

Los obreros y empleados tendrán representación legal para la defensa de sus intereses sociales y económicos en los consejos obreros de fábrica así como en los consejos obreros regionales, constituidos por distritos económicos, y en un consejo obrero nacional.

Los consejos obreros regionales y el nacional se unirán, para la resolución de todas las cuestiones económicas y para la aplicación de las leyes de socialización, con los representantes de los empresarios y demás grupos sociales interesados en los consejos económicos regionales y el consejo económico nacional. Estos últimos estarán constituidos de manera que todos los grupos profesionales importantes estén representados conforme a su importancia económica y social.

Los proyectos fundamentales de índole política y social, antes de presentarlos el gobierno al Parlamento, deberán ser sometidos para su estudio al consejo económico superior. Puede este último proponer él mismo tales proyectos. Si el gobierno nacional no asiente al proyecto, deberá no obstante presentarlo al Parlamento exponiendo sus vistas.

Los consejos obreros y los económicos pueden ser encargados de funciones de contralor y de administración en el campo que les sea asignado.

Corresponde exclusivamente a la Nación reglamentar la composición y misión de los consejos obreros económicos así como sus relaciones con otros órganos sociales autónomos".

Las funciones del Consejo Económico Superior son, pues, solo consultivas, y no legislativas. Pero no ha de olvidarse que detrás del Consejo están las organizaciones representadas y que el pueblo ha puesto su fé en él, revistiéndolo de autoridad moral, a más de su indiscutida autoridad técnica. Restará mucho de su influencia a los partidos, siendo, como es, un organismo que se arroga funciones permanentes, antes expuestas a la volubilidad de los políticos. Se explica así que éstos hayan tratado de demorar la constitución del consejo, consiguiendo diferirla por un año después de sancionada la Constitución de Weimar. Fué creado por decreto del Ejecutivo con asentimiento del Consejo Nacional (Senado) y la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, procedimiento autorizado

por la ley sobre "legislación simplificada para los fines de la reconstrucción". El Consejo actual es sólo preparatorio; celebró su sesión inaugural el 30 de junio de 1920 y dará por terminada su misión una vez que haya organizado los órganos económicos y sociales requeridos para elegir el Consejo Económico definitivo, y los demás previstos en el artículo transcrito de la Constitución. Sin embargo de ser preparatorio, asume desde ya las funciones corrientes de Consejo Económico.

No obstante ser una representación de intereses, casi siempre encontrados, deberá encarar la vida económica desde un punto de vista integral, unitario, subordinando los distintos intereses a una finalidad superior, que es el aceleramiento de la evolución económica. Así, "el concepto de "economía nacional" cobra verdadero sentido".

Damos a continuación la composición del Consejo Económico preparatorio. (cuyos miembros gozan de inmunidad parlamentaria y cobran emolumentos). Las cifras entre paréntesis dan los representantes previstos en el primitivo proyecto del gobierno (1):

Grupos	Núm. de miembros	División técnica	División asalariados empleadores	División en el espacio asal. empl.
<b>I. Agricultura y explotación forestal</b> .....	68(46)			—(6) —(6)
1. Agricultura.....				
a) agricultura incl. ..				
industrias anexas..		22(10)	22(10)	
b) pequeña propiedad rural				8 (4)
c) cooperativas agrarias.....				8 (4)
2. Explot. forestal..		3(2)	3(2)	
<b>II. Horticultura y pesca..</b>	6(2)	1+2(0+1)	1+2(0+1)	
<b>III. Industria</b>	68(46)			10(6) 10(6)
1. Organización central de empresarios y obreros industriales.....			21(14)	21(14)
2. Consejo Nacional del carbón .....		2(2)	2(2)	
3. Consejo Nacional de potasa.....		1(1)	1(1)	
<b>IV. Comercio, Banca y Seguros</b> .....	44(30)			8(5) 8(5)
1. Comercio.....		10(7)	10(7)	
2. Banca.....		3(2)	3(2)	
3. Seguros.....		1(1)	1(1)	

(1) Transcripto de la Revista "Wirtschaftsdienst", No 23, pág. 330.

Grupos	Núm. de miembros	División técnica	División asalariados empleadores	División en el espacio asal. empl.
V. Tráfico y organizaciones municipales.....	34(14)			
1. Navegación (marítima y de cabotaje, expedición y correspondencia marítima)....		5(3)	5(3)	
2. Empresas de transporte.....		1(0)	1(0)	
3. Correo.....		1(1)	1(1)	
4. Ferrocarril.....		3(2)	3(2)	
5. Empresas municipales.....		2(1)	2(1)	
6. Ligas comunales..		2(0)	2(0)	
7. Cajas de ahorro e institutos de crédito del derecho público.		2(0)	2(0)	
VI. Oficinas.....	36(10)	16(5)	16+4(*) (5)	
VII. Empleados públicos y profesiones liberales.	16(12)			
VIII. Representantes de las distintas regiones, designados por el Senado.....	12(10)			
IX. Personas nombradas por el gobierno .....	12(12)			
Del total de los miembros corresponden a:				
Agricultura y explotación forestal .....				20.9 %
Horticultura y pesca .....				1.8 "
Industria .....				20.9 "
Comercio, Banca y Seguros .....				13.5 "
Tráfico y empresas municipales .....				10.4 "
Oficinas .....				11.0 "
Consumidores, etc. ....				21.5 "
				100.0 %

Es natural que no hay un criterio objetivo para asignar un número determinado de representantes a cada uno de los intereses. "Originariamente se había pensado en 80 ó 100 miembros. Luego se creyó necesario doblar este número, y, por fin, cuadruplicarlo, como que ningún grupo interesado consideraba suficientemente resguardados sus derechos. Parece que prevaleció la tendencia de que ninguna rama económica había de quedar huérfana de representación, y ni aun el más leve gajo. El informe de la sexta comisión de la Asamblea Nacional sobre sus deliberaciones y las peticiones presentadas, da una viva impresión de ese fárrago de solicitudes en que se vieron envueltos Gobierno y Comisión. También el Senado se inmiscuyó decididamente. La contienda entre las cámaras de

(\*) Representantes de las cooperativas de producción.

comercio y las gremiales se decidió finalmente en favor de estas últimas.

El resultado definitivo de la ponderación de intereses está dado en la tabla que antecede" (Revista, número y página cit.).

Como se vé, allí donde hay frente a frente quienes dan y toman trabajo, rige el principio de la paridad. Por ejemplo en Agricultura, a 22 representantes de los empresarios—nombrados por el Consejo agrícola (11), la Liga de agricultores (4), la Federación de las Sociedades de agricultores alemanes (3)—corresponden 22 representantes de los obreros y empleados—nombrados por la Liga alemana de trabajadores agrícolas (13), la Liga central de trabajadores forestales, agrícolas y viñateros (5), y otras asociaciones nacionales de empleados y administradores rurales.

Transcribimos todavía algunas consideraciones de la página 330 de la Revista citada: Un cuerpo de 326 miembros sólo puede deliberar como lo hace un parlamento. El parlamento es un órgano de contralor, no constructivo. Si el Consejo Económico Superior quiere substraerse a este dilema, ha de dividirse en comisiones; pero las sesiones de éstas son, por ley, secretas (a menos que la misma comisión resuelva con dos tercios de los votos la publicidad), y por lo tanto substraídas a todo contralor — que no sea el de los representantes del Gobierno, que tienen libre acceso a las sesiones de las comisiones, pero que no tienen siempre los conocimientos técnicos y la amplitud de miras necesarios. Se presenta entonces un nuevo dilema; decidirse entre la incapacidad para la obra o la falta de contralor, si es que no se toma la dura, pero necesaria resolución de crear una PRESIDENCIA del Consejo que, por sus atribuciones y autoridad, se asemeje más a los directorios de los grandes sindicatos financieros que a la presidencia, puramente formal, de los parlamentos. Sólo en esa forma será capaz de acción.

ENRIQUE A. SIEWERS.